

LEY N.º 2431

Prorrogando el plazo establecido por el artículo 11 de la ley 2413,
sobre pago de interés punitorio al Banco Hipotecario

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre el plazo señalado en el artículo 11 de la ley dictada por la Legislatura con fecha 14 de julio del corriente año, para el pago al Banco Hipotecario del interés punitorio a que dicho artículo se refiere.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

GUILLERMO DOLL.

Vicente A. Merlo.

EDUARDO SÁENZ.

Enrique López.

La Plata, octubre 6 de 1891.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

JUAN M. ORTIZ DE ROSAS.

Véanse leyes n^{os} 756, 1.185, 1.458, 2.373, 2.382, 2.387, 2.393, 2.402,
2.406, 2.413, 2.440, 2.490, 2.559, 2.807, 2.825, 2.952, 3.018, 3.120, 3.154,
3.209 v 3.392.